

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00489

Téngase en cuenta que el curador *ad-litem* del demandado Andrés Ortiz Sánchez y de las personas indeterminadas no contestó la demanda ni propuso excepciones dentro del término establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

De otro lado, no se accede a señalar gastos a favor del auxiliar¹, toda vez que no contestó la demanda. Nótese, que dejó transcurrir el término en silencio y de manera alguna es requisito *sine qua non* para ejecutar tal acto procesal que se le fijen gastos como lo pretende, pues estos se reconocen acorde en los que incurre en su labor.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 134
fijado el 21 DE NOVIEMBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d410c1e7fb4416949debcfbe4d38decf62887af89768d0ab081e6853c7850040**
Documento generado en 20/11/2023 04:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 024